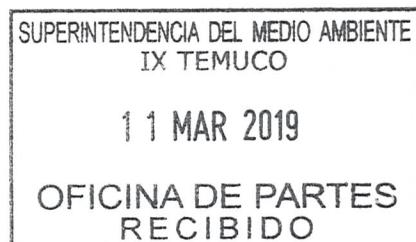


OFICIO N° 280 .-/



**ANT. : RES. EX. N°1/ROL-001-2019** de fecha 19 de febrero de 2019 que formula Cargos a la Ilustre Municipalidad de Purén.

**MAT.:** Solicitud Aumento de Plazo para Presentar Programa de Cumplimiento y para Formular Descargos.

**PURÉN, 08 Marzo de 2019**

**DE : ALCALDE DE LA COMUNA  
DON JORGE DOLIVER RIVERA LEAL**

**A : FISCAL INSTRUCTOR  
DON GONZALO PAROT HILLMER**

1. Junto con saludarle, por medio del presente vengo respetuosamente en solicitar **aumento de plazo** para proceder a evacuar el Programa de Cumplimiento y para Formular Descargos respecto a la **RES. EX. N°1/ROL-001-2019** de fecha 19 de febrero de 2019 que formula Cargos a la Ilustre Municipalidad de Purén.
2. En la Resolución antedicha se inició un procedimiento Sancionatorio en contra de la Municipalidad de Purén en virtud de diversas Fiscalizaciones y constatación de incumplimiento de la normativa ambiental respecto al Vertedero de la comuna. Pues bien, de acuerdo al tenor y contenido de dicha resolución se entiende que resulta de la mayor importancia atender el asunto, para con ello subsanar las infracciones detectadas.
3. Los hechos que motivan la solicitud de aumento de plazo son los siguientes: 1) Falta de coordinación con la Oficina de correos de Chile, lo cual ocasionó recibir tardíamente el documento, sin perjuicio de que el plazo ya se encontraba corriendo; 2) Ausencia de la una importante profesional de la Municipalidad de Purén, doña Marlene Tillería. Esta funcionaria, de profesión **Ingeniero Ambiental** es la persona idónea para el apoyo en las respuestas a vuestra Resolución que formula cargos. Ella se encontraba con licencia médica, retomando sus labores este día lunes 11 de marzo, por lo que una vez reintegrada se sumará ipso facto al equipo que encabezará las acciones tendientes a responder en tiempo y forma lo que en derecho proceda en el presente proceso disciplinario. Es del caso señalar que el presupuesto de una comuna como la nuestra no alcanza para disponer el reemplazo de funcionarios, máxime si se trata de profesionales.

4. La petición de aumento de plazo se funda en el **artículo N°26 de la ley N°19.880** de procedimiento administrativo, norma que señala: "Ampliación de los plazos. La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido"
5. En consideración a lo anterior, en opinión de este Alcalde se cumplen en la especie todos los requisitos para acceder a la prórroga solicitada, en el máximo de días que su buena voluntad pueda conceder, ello atendido a los argumentos vertidos en el punto N°3 del presente Oficio, y que el aumento peticionado tiene asidero y respaldo legal. La motivación primordial en la petición planteada nace también del interés de este Alcalde en cumplir con la normativa que resguarda el medioambiente, y también, cautelar el patrimonio Edilicio, evitando en la medida de lo posible sufrir altas sanciones por vía de multa.

Esperando contar con una buena acogida, saluda atentamente a usted:



JORGE DOLIVER RIVERA LEAL

Alcalde

Municipalidad de Purén

JDRL/wcf *rwl*

**DISTRIBUCIÓN:**

- La Indicada
- Unidad de Medio Ambiente
- Asesoría Jurídica
- Alcaldía
- Secplan
- Administración Municipal
- Oficina de Partes